

había mejorado la situación humanitaria y en materia de seguridad en el norte de Uganda, pero aguardaba con interés los progresos que se lograrán para mejorar las condiciones de vida de los civiles de esa zona;

Instó a la comunidad internacional y al Gobierno de Uganda a que mantuvieran y ampliaran el apoyo a las iniciativas humanitarias y de desarrollo, en particular en el contexto del plan de acción de emergencia para Uganda bajo la supervisión del Comité Conjunto de Vigilancia.

**Decisión de 21 de noviembre de 2007
(5783ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5783ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2007, la Presidencia (Indonesia) formuló una declaración en nombre del Consejo⁴⁰, en la que, entre otras cosas:

Felicitó a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda por su comunicado conjunto sobre un enfoque común para poner fin a la amenaza contra la paz y la estabilidad en ambos países y en la región de los Grandes Lagos, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007⁴¹;

⁴⁰ S/PRST/2007/44.

⁴¹ S/2007/679, anexo.

Expresó su reconocimiento por las gestiones realizadas en ese sentido por el Secretario General mediante la misión especial llevada a cabo por el Subsecretario General de Asuntos Políticos;

Recordó que la persistencia de los grupos armados ilegales, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y la milicia disidente de Laurent Nkunda, era una de las causas profundas del conflicto en el este de la República Democrática del Congo y constituía una amenaza para la estabilidad regional;

Reiteró su exigencia de que esos grupos depusieran las armas y emprendieran voluntariamente y sin condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según correspondiera;

Alentó a las autoridades de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que cumplieran íntegramente los compromisos que figuraban en el comunicado de Nairobi;

Destacó que estaba dispuesto a facilitar y apoyar el cumplimiento de dichos compromisos;

Reiteró su pleno apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo por su acción sobre el terreno.

8. La situación relativa a la República Democrática del Congo

**Decisión de 15 de enero de 2004 (4894ª sesión):
resolución 1522 (2004)**

En la 4894ª sesión¹, celebrada el 15 de enero de 2004, en la que los representantes de Bélgica y la República Democrática del Congo fueron invitados a participar, el Presidente (Chile) señaló un proyecto de resolución², que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1522 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

¹ Durante este período, además de las sesiones que se tratan en esta sección, el Consejo celebró varias sesiones en privado con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron los días 23 de julio de 2004 (5009ª), 23 de agosto de 2004 (5023ª), 22 de marzo de 2005 (5146ª), 29 de septiembre de 2005 (5271ª), 27 de septiembre de 2006 (5537ª), 4 de abril de 2007 (5656ª) y 29 de noviembre de 2007 (5787ª).

² S/2004/25.

Decidió que su exigencia relativa a la desmilitarización de Kisangani y sus alrededores enunciada en el párrafo 3 de la resolución 1304 (2000) no fuera aplicable a las fuerzas reestructuradas e integradas de la República Democrática del Congo ni a las fuerzas armadas incluidas en el completo programa de formación de un ejército nacional integrado y reestructurado;

Instó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que adoptara las medidas apropiadas para reestructurar e integrar las fuerzas armadas;

Exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia para la integración y reestructuración de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1493 (2003).

**Decisión de 12 de marzo de 2004 (4926ª sesión):
resolución 1533 (2004)**

El 17 de noviembre de 2003 el Secretario General presentó el decimocuarto informe sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del

Congo (MONUC)³, en el que indicó que, si bien se habían logrado avances importantes en la República Democrática del Congo durante los cinco meses anteriores, aún quedaba bastante por hacer en una serie de cuestiones importantes del proceso de paz. Entre los aspectos positivos cabía mencionar que las antiguas partes beligerantes estaban trabajando conjuntamente en el Gobierno de Transición, había comenzado el proceso de unificación del territorio, y había tendencias alentadoras del logro de la paz a nivel local. Además, la MONUC y la comunidad internacional en general estaban dispuestas a ayudar al fortalecimiento del proceso de paz mediante la organización de elecciones libres y limpias, y las relaciones entre la República Democrática del Congo y Rwanda habían mejorado. No obstante, persistían problemas importantes, entre los cuales destacaban la continua presencia de combatientes armados extranjeros en la parte oriental de la República Democrática del Congo y las continuas acusaciones de la presencia de personal militar rwandés en el país. Señaló que el desarme, la desmovilización y la reintegración de combatientes congoleños estaban intrínsecamente vinculados a la dinámica política y económica local de la parte oriental del país y subrayó la necesidad de que el Gobierno de Transición impusiera su autoridad en esa zona. Expresó su gratitud al Gobierno de Francia y a la Unión Europea por su rápido despliegue de una fuerza multinacional, durante un período limitado, en Bunia. La presencia de una fuerza bien equipada en Bunia, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, había ayudado a evitar una crisis humanitaria inminente. También informó de que, pese a los importantes problemas existentes, la labor de la MONUC y de otros asociados internacionales en la estabilización de la situación de Ituri había dado resultados positivos. Sin embargo, la situación humanitaria seguía siendo “catastrófica”. Creía que las elecciones previstas para mediados de 2005 serían fundamentales para sentar las bases de un nuevo orden pacífico y democrático en el país. El Secretario General señaló el peligro que planteaba la corriente “incesante” de armas que había llegado al país, a pesar del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003), y su relación con la explotación ilícita de los recursos naturales, y propuso que el Consejo considerara un triple enfoque para abordar la cuestión. En primer lugar, la MONUC continuaría llevando a

cabo su labor de vigilancia, recopilación y clasificación de información con arreglo a los medios de que dispusiera. En segundo lugar, se constituiría un pequeño grupo de tres o cuatro expertos técnicos para recabar información y llevar a cabo investigaciones preliminares en la República Democrática del Congo y en otros países si fuera necesario. Ese grupo de expertos presentaría un informe a una tercera instancia, un comité de sanciones, que a su vez informaría y presentaría recomendaciones al Consejo de Seguridad y abordaría la cuestión a nivel político con los Estados Miembros. Dado que el Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo había concluido su labor, el Secretario General creía que se debería alentar al Gobierno de Transición a adoptar las disposiciones legislativas necesarias para asegurar la ordenación justa y equitativa de los recursos naturales.

En su 4926^a sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MONUC mencionado más arriba³. Luego, el Presidente (Francia) señaló una carta de fecha 23 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que se transmitía el informe final del Grupo de Expertos⁴. Los representantes de los Estados Unidos y del Pakistán formularon declaraciones.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución⁵, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1533 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió a la MONUC que siguiera utilizando todos los medios para llevar a cabo las tareas indicadas en la resolución 1493 (2003);

Autorizó a la MONUC a confiscar o recoger, según procediera, las armas y pertrechos cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infringiera sus disposiciones y a disponer de esas armas y pertrechos de manera adecuada;

Decidió establecer un comité integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad para que llevara a cabo las siguientes tareas: a) recabar de todos los Estados información acerca de las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar las medidas impuestas en la resolución 1493 (2003); b)

³ S/2003/1098, presentado de conformidad con las resoluciones 1417 (2002) y 1493 (2003).

⁴ S/2003/1027; el informe se presentó de conformidad con las resoluciones 1457 (2003) y 1499 (2003).

⁵ S/2004/192.

examinar la información relativa a presuntas infracciones de las medidas; c) presentarle informes periódicos sobre su labor; d) examinar las listas mencionadas en el párrafo 10 g) de la resolución con objeto de presentarle recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse en el futuro; e) recibir notificaciones previas de los Estados de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1493 (2003) y, de ser necesario, decidir qué curso habría de dárseles;

Pidió al Secretario General que estableciera, en un plazo de 30 días y por un período que finalizaría el 28 de julio de 2004, un grupo de expertos para: a) examinar y analizar la información obtenida por la MONUC; b) recoger y analizar toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los países de la región y en otros países, sobre el tráfico de armas y pertrechos, así como sobre las redes que operaban en contravención de la resolución 1493 (2003); c) estudiar y recomendar medios de mejorar la capacidad de los Estados interesados;

Pidió al Representante Especial del Secretario General que le comunicara la información obtenida por la MONUC y examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y pertrechos a los grupos armados y milicias y la posible presencia militar extranjera en la República Democrática del Congo.

Tras la votación, el representante de los Estados Unidos celebró la aprobación de la resolución como un avance decisivo en el esfuerzo colectivo por reducir la corriente ilícita de armas en la República Democrática del Congo. Creía que el Comité de Sanciones recién creado, dedicado a supervisar la aplicación del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003), constituiría un instrumento útil que el Consejo podría utilizar para obligar a las partes que no cumplieran a cumplir. Subrayó además que el valor de la información y las recomendaciones señaladas a la atención del Consejo por los expertos dependía de que el Consejo actuara en respuesta a esas conclusiones⁶.

El representante del Pakistán señaló la importancia de rastrear los recursos financieros para eliminar las causas fundamentales de los conflictos e indicó que a su delegación le habría agradado que eso hubiera quedado reflejado adecuadamente en la resolución. Sin embargo, en un espíritu de flexibilidad, su delegación había apoyado la decisión⁷.

⁶ S/PV.4926, pág. 2.

⁷ *Ibid.*, pág. 3.

Decisión de 14 de mayo de 2004 (4969^a sesión): declaración de la Presidencia

En la 4969^a sesión, celebrada el 14 de mayo de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Pakistán) señaló una carta de fecha 26 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la República Democrática del Congo⁸.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo⁹, en la que, entre otras cosas:

Condenó los impedimentos de toda índole a la libertad de circulación de la MONUC y reafirmó su pleno apoyo a la labor de la MONUC para estabilizar la situación en el este de la República Democrática del Congo y alentó a la MONUC a que siguiera informándole de la situación militar en el este de la República Democrática del Congo;

Atribuyó gran importancia al respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Democrática del Congo;

Pidió que el Gobierno de Rwanda adoptara medidas para impedir la presencia de sus tropas en territorio de la República Democrática del Congo;

Reafirmó su apoyo a los compromisos contraídos por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda en Pretoria el 27 de noviembre de 2003;

Hizo un llamamiento a todos los gobiernos de la región para que fomentaran el restablecimiento de la confianza entre países vecinos.

Decisión de 7 de junio de 2004 (4985^a sesión): declaración de la Presidencia

En la 4985^a sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁰, en la que, entre otras cosas:

Condenó la toma de la ciudad de Bukavu el 2 de junio de 2004;

⁸ S/2004/327, por la cual el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo la situación en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en la frontera con Rwanda, zonas de la República Democrática del Congo en que había aún soldados de las Fuerzas de Defensa Rwandesas, como había confirmado la MONUC.

⁹ S/PRST/2004/15.

¹⁰ S/PRST/2004/19.

Reafirmó su compromiso con el respeto de la soberanía nacional, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República Democrática del Congo;

Instó a todas las partes representadas en el Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que siguieran plenamente comprometidas en el proceso de paz;

Advirtió a los Estados vecinos de las consecuencias de apoyar a los grupos armados rebeldes;

Celebró la iniciativa de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana encaminada a superar la crisis de entonces;

Reiteró su apoyo pleno a la MONUC y condenó el asesinato de tres de sus funcionarios.

Decisión de 22 de junio de 2004 (4994ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 4994ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo¹¹, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su honda preocupación por la continuación de la violencia y las amenazas para la paz y el proceso de transición y condenó toda participación de fuerzas extranjeras en la República Democrática del Congo;

Instó a todas las partes a que mantuvieran su plena dedicación al proceso de paz y a que respetaran al Gobierno de Unidad Nacional y Transición;

Advirtió a todas las partes contra cualquier intento de acción bélica o de violación del embargo impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003);

Instó al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Rwanda a que respondieran a la solicitud de la MONUC de establecer un mecanismo de verificación conjunto destinado a garantizar su seguridad común;

Hizo un llamamiento a los Gobiernos de Rwanda, Uganda y Burundi para que no proporcionaran ningún tipo de apoyo a los grupos armados que se encontraban en la República Democrática del Congo;

Condenó la muerte de civiles inocentes y las violaciones de los derechos humanos que habían tenido lugar en la zona oriental de la República Democrática del Congo y pidió una plena investigación de esos incidentes.

Decisión de 27 de julio de 2004 (5011ª sesión): resolución 1552 (2004)

En su 5011ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2004, en la que el representante de la República

¹¹ S/PRST/2004/21.

Democrática del Congo fue invitado a participar, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, por la cual se transmitía el informe del Grupo de Expertos¹². En su informe, el Grupo de Expertos recomendó, entre otras medidas, el control de fronteras y aduanas para impedir toda forma de asistencia a los grupos armados; medidas destinadas a asegurar la eficacia de la vigilancia y el control del tráfico aéreo; el aumento de la capacidad de la MONUC; y la prórroga del embargo de armas por un período que abarcara el mandato siguiente de la MONUC.

Luego el Presidente (Rumania) señaló un proyecto de resolución¹³, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1552 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, en vista de que las partes no habían cumplido las exigencias de la resolución 1493 (2003), prorrogar hasta el 31 de julio de 2005 las disposiciones de los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003) y la totalidad de las disposiciones de la resolución 1533 (2004);

Decidió además que examinaría esas medidas a más tardar el 1 de octubre de 2004 y posteriormente con periodicidad;

Pidió a tal efecto al Secretario General que, en consulta con el Comité, volviera a establecer, en un plazo de treinta días y por un período que finalizaría el 31 de enero de 2005, el Grupo de Expertos a que se hacía referencia en el párrafo 10 de la resolución 1533 (2004);

Pidió al Grupo de Expertos que le informara por escrito, antes del 15 de diciembre de 2004, por conducto del Comité, de la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), formulando recomendaciones al respecto, en particular acerca de las listas previstas en el apartado g) del párrafo 10 de la resolución 1533 (2004).

Decisión de 29 de julio de 2004 (5014ª sesión): resolución 1555 (2004)

En la 5014ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Rumania) señaló un proyecto de

¹² S/2004/551; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1533 (2004).

¹³ S/2004/594.

resolución¹⁴, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1555 (2004), en la que el Consejo, observando que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MONUC, enunciado en las resoluciones 1493 (2003) y 1533 (2004), ambas aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, hasta el 1 de octubre de 2004;

Pidió al Secretario General que le presentara un informe, antes del 16 de agosto de 2004, sobre la ejecución del mandato de la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 1 de octubre de 2004 (5048ª sesión):
resolución 1565 (2004)**

En su 5048ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el tercer informe especial del Secretario General sobre la MONUC, de fecha 16 de agosto de 2004¹⁵, y una carta de fecha 3 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General¹⁶, El Secretario General y el representante de los Estados Unidos formularon declaraciones¹⁷.

En su informe especial, el Secretario General señaló que los hechos de los meses recientes habían demostrado que si el proceso político no avanzaba se descarrilaría y correría el riesgo de fracasar. Por ello, pidió que el Gobierno de Transición, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional reafirmaran su determinación de trabajar de consuno para que el proceso de transición condujera a las elecciones previstas para 2005. Además instó al Gobierno de Transición a que abordara la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y puso de relieve que los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda tenían que adoptar medidas concretas para poner fin al tráfico de armas a través de sus fronteras. Advirtiendo que las expectativas del pueblo congoleño respecto del papel que podía desempeñar la MONUC con un mandato otorgado en

virtud del Capítulo VII sobrepasaban con creces lo que cualquier asociado externo podría hacer para prestar asistencia en un proceso de paz dado que la MONUC no podía llevar a cabo el proceso de transición en nombre del Gobierno de Transición ni crear estabilidad, recomendó que el Consejo considerara la posibilidad de aumentar la presencia militar de la MONUC de 10.800 a 23.900 efectivos y ampliar el componente de policía civil de la Misión de 104 a 507 efectivos¹⁵.

En su carta, el Secretario General expresó su preocupación por las volátiles condiciones de seguridad que imperaban en la República Democrática del Congo después de la crisis que había estallado en Buvaku en los meses de mayo y junio y la matanza de refugiados congoleños banyamulenges que había ocurrido en Gatumba (Burundi) el 13 de agosto 2004. Ante la posibilidad de que la situación siguiera deteriorándose, propuso que el Consejo, sin perjuicio de que examinara la futura ampliación de la MONUC, considerara la posibilidad de adoptar con urgencia la decisión de desplegar refuerzos de emergencia para la MONUC, de manera que la Misión pudiera recibir la capacidad necesaria para abordar los problemas de seguridad inmediatos¹⁶.

El Presidente (Reino Unido) señaló un proyecto de resolución¹⁸, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1565 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de marzo de 2005;

Autorizó el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 puestos civiles;

Decidió que la MONUC tuviera un nuevo mandato en apoyo del Gobierno de Unidad Nacional y Transición;

Autorizó a la MONUC a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas; pidió al Secretario General que le informara en el plazo de un mes de las reformas necesarias para mejorar las estructuras de la MONUC;

Pidió al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para la República Democrática del Congo, coordinara todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el país, y le presentara antes del 28 de febrero de 2005 un informe sobre el cumplimiento del mandato de la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

¹⁴ S/2004/605.

¹⁵ S/2004/650, presentado de conformidad con la resolución 1555 (2004).

¹⁶ S/2004/715.

¹⁷ El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en la sesión, pero no formuló una declaración.

Tras la aprobación del proyecto de resolución, el Secretario General elogió la decisión del Consejo de reforzar la MONUC, lo cual, en su opinión, ayudaría a mejorar la capacidad operativa de la Misión, cuyos recursos eran extraordinariamente escasos. Sin embargo, señaló que el nuevo número máximo de 16.700 efectivos que acababa de aprobarse quedaba muy por debajo de la cifra recomendada en su informe. Por lo tanto, la MONUC tendría que volver a examinar el alcance del apoyo que podía prestar para el proceso de paz. Reiteró su postura de que la cifra de efectivos militares y de policía que había recomendado era el mínimo necesario para afrontar los retos de la República Democrática del Congo y manifestó que esperaba que en el futuro el Consejo examinara favorablemente las necesidades de la Misión¹⁹.

El representante de los Estados Unidos explicó que su delegación apoyaba la resolución con el entendimiento de que esta no obligaba a la MONUC a cooperar con la Corte Penal Internacional²⁰.

Decisión de 7 de diciembre de 2004 (5095ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5095ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2004, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (Argelia) señaló varias comunicaciones de los representantes de la República Democrática del Congo y Rwanda²¹.

¹⁸ S/2004/774.

¹⁹ S/PV.5048, págs. 2 y 3.

²⁰ *Ibid.*, pág. 3.

²¹ Mediante una carta de fecha 30 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, la representante de la República Democrática del Congo informó al Consejo de que tropas regulares rwandesas habían cruzado la frontera congoleña para atacar la localidad de Mutongo en la provincia de Kivu del Norte y pidió que el Consejo se reuniera con carácter urgente para condenar con firmeza ese ataque (S/2004/935). Mediante una carta de fecha 30 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Rwanda presentó la versión de su Gobierno de la situación en la República Democrática del Congo (S/2004/933). Mediante una carta de fecha 6 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Rwanda transmitió un comunicado emitido por su Gobierno en respuesta a la declaración del Presidente de la República Democrática del Congo en la que había hecho un

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²², en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación ante los numerosos informes acerca de las operaciones militares que realizaba el ejército rwandés en el este de la República Democrática del Congo;

Condenó todas esas operaciones militares, que eran contrarias a sus resoluciones;

Exigió que Rwanda retirara sin demora todas las fuerzas que pudiese tener en el territorio de la República Democrática del Congo;

Pidió a todos los gobiernos que se adhirieran a los mecanismos multilaterales que habían convenido establecer;

Instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente sus obligaciones en virtud de la resolución 1493 (2003);

Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para poner en marcha el plan destinado a acelerar el desarme de los grupos armados extranjeros;

Pidió a los Gobiernos de Rwanda y la República Democrática del Congo que estudiaran la manera de facilitar la repatriación voluntaria de esos combatientes, basándose en los mecanismos existentes;

Instó a las autoridades congoleñas a que aceleraran la integración de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y alentó a la comunidad de donantes a que proporcionara de modo coordinado ayuda financiera y técnica para esa tarea;

Condenó toda tentativa encaminada a socavar la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo.

Decisión de 2 de marzo de 2005 (5133ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5133ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 2005, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Brasil) formuló una declaración en nombre del Consejo²³, en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza el ataque perpetrado el 25 de febrero de 2005 en Ituri contra una patrulla de la MONUC por el Front des Nationalistes et Intégrationnistes, en el que fueron asesinados nueve oficiales de Bangladesh encargados del mantenimiento de la paz;

llamamiento a todos los congoleños para que se movilizaran, entre otras cosas, para luchar contra la invasión del territorio de la República Democrática del Congo por parte de Rwanda (S/2004/951).

²² S/PRST/2004/45.

²³ S/PRST/2005/10.

Exhortó al Gobierno de unidad nacional y transición a que adoptara de inmediato todas las medidas necesarias para que los autores y patrocinadores del ataque comparecieran ante la justicia y a que reforzara su apoyo a la aplicación del programa de desarme y reintegración en las comunidades destinado a los milicianos de Ituri;

Recordó a todos los Estados de la región que tenían la responsabilidad de velar por el cumplimiento del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003);

Instó asimismo a esos Estados a que impidieran por todos los medios que su territorio fuera utilizado por cualquier grupo armado congoleño, en particular las milicias de Ituri, cuyas actividades perpetuaban un clima de inseguridad que afectaba a toda la región;

Reafirmó su pleno apoyo a la MONUC y la instó a que siguiera cumpliendo su mandato con determinación.

**Decisión de 30 de marzo de 2005 (5155ª sesión):
resolución 1592 (2005)**

En su 5155ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el decimoséptimo informe del Secretario General sobre la MONUC²⁴. En ese informe, el Secretario General exhortó al Gobierno de Transición a tomar medidas decididas en diversos frentes, en particular en lo relativo a las elecciones, la reforma del sector de la seguridad y el establecimiento del Estado de derecho. Con respecto a la situación en Ituri, puso de relieve la necesidad de que los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda se aseguraran de que sus territorios no se utilizasen para apoyar el tráfico de armas en la región. Instó a la comunidad internacional a que redoblara sus esfuerzos en materia de reforma del sector de la seguridad, en particular en el adiestramiento y el equipamiento de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, y puso de relieve que el establecimiento de un ejército y un cuerpo de policía integrados y profesionales eran un elemento fundamental de la estrategia de retirada de la MONUC. Con el despliegue total de las brigadas de la MONUC en los Kivu, la capacidad de la Misión para apoyar el mantenimiento de la seguridad y la protección de los civiles en esas regiones se había intensificado considerablemente. Además anunció que la Unión Africana y algunos Estados Miembros estaban examinando, en consulta con las Naciones Unidas, la posibilidad de desplegar efectivos en la República Democrática del Congo para

²⁴ S/2005/167, presentado de conformidad con la resolución 1565 (2004).

desarmar por la fuerza a las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe. El Secretario General destacó el papel central que desempeñaba la MONUC en el apoyo al Gobierno de Transición para preparar las nuevas elecciones y mantener una gobernanza estable y recomendó que el Consejo prorrogara el mandato de la Misión por un período de un año.

El Consejo invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en la discusión. Luego el Presidente (Brasil) señaló un proyecto de resolución²⁵, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1592 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 1 de octubre de 2005;

Exigió nuevamente que todas las partes cooperaran plenamente con las operaciones de la MONUC y aseguraran la protección de todo el personal de las Naciones Unidas;

Subrayando que la MONUC estaba autorizada a utilizar todos los medios necesarios para realizar sus tareas y evitar todo intento de emplear la fuerza, subrayó que la MONUC podía utilizar tácticas de acordonamiento y registro para evitar ataques;

Exigió que los Gobiernos de Uganda, Rwanda y la República Democrática del Congo pusieran fin a la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo impuesto o de las actividades de grupos armados que operaban en la región;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 12 de abril de 2005 (5162ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5162ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2005, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (China) señaló una carta de fecha 4 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Rwanda, por la cual le transmitía un comunicado emitido por su Gobierno en relación con la decisión adoptada por las ex-Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias Interahamwe de desarmarse incondicionalmente y regresar a Rwanda²⁶.

²⁵ S/2005/207.

²⁶ S/2005/223.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²⁷, en la que, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción la declaración dada a conocer por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) en Roma el 31 de marzo de 2005, en la que condenaban el genocidio de 1994 y se comprometían a renunciar al uso de la fuerza y poner fin a todas las operaciones ofensivas contra Rwanda;

Exhortó a las FDLR a que concretaran en hechos sus positivas manifestaciones y demostraran su compromiso con la paz entregando inmediatamente todas sus armas a la MONUC y participando en el programa establecido para lograr lo antes posible su retorno voluntario y pacífico a Rwanda;

Instó a todos los demás grupos armados de la República Democrática del Congo que aún no lo hubieran hecho a que renunciaran igualmente al uso de la fuerza y participaran sin demora en los programas de desarme, desmovilización y reintegración;

Instó a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda a trabajar de consuno, en estrecha cooperación con la MONUC, para aprovechar la oportunidad que se les presentaba de contribuir a la paz y la estabilidad de toda la región de los Grandes Lagos de África;

Exhortó al Gobierno de Rwanda a que garantizara el regreso y la reintegración de los miembros de las FDLR.

Decisión de 18 de abril de 2005 (5163^a sesión): resolución 1596 (2005)

En su 5163^a sesión, celebrada el 18 de abril de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 25 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), por la cual le transmitía el informe del Grupo de Expertos²⁸. En ese informe, dada la complejidad del panorama político congoleño y las lealtades políticas cambiantes de los miembros del Gobierno de Transición, el Grupo de Expertos recomendó que se volviera a examinar el objetivo del embargo definido en la resolución 1493 (2003), con miras a aclarar sus términos y las exenciones previstas de la aplicación del embargo. El Grupo también recomendó que se hiciera del Estado Mayor de inteligencia militar en Kinshasa el único agente facultado para adquirir y autorizar la compra de materiales y equipos militares de otra índole en nombre del Gobierno de Transición y el Ejército integrado. Además, para hacer más efectivo el mecanismo de

vigilancia y aplicación del embargo, el Consejo de Seguridad debería extender el embargo de armas a todo el territorio de la República Democrática del Congo, eximiendo al Estado Mayor, a la MONUC y a los suministros de materiales no letales y la formación para fines humanitarios o de protección. En el informe también figuraban varias recomendaciones en materia de mecanismos de vigilancia, aviación civil, controles fronterizos y aspectos financieros, corrientes de armas y violaciones, y actuaciones de carácter bilateral, regional e internacional.

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en el debate. Luego el Presidente (China) señaló un proyecto de resolución²⁹, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1596 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Reafirmó las medidas establecidas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y prorrogadas hasta el 31 de julio de 2005 en virtud de la resolución 1552 (2004);

Decidió que desde entonces esas medidas serían aplicables a cualquier destinatario en la República Democrática del Congo y reiteró que la asistencia incluía el financiamiento y la asistencia financiera relacionados con actividades militares;

Decidió que, en el futuro, todos los envíos autorizados de armas y pertrechos comprendidos en las exenciones indicadas en el párrafo 2 a) de la resolución únicamente serían hechos a los sitios de recepción que indicara el Gobierno de Unidad Nacional y Transición en coordinación con la MONUC y que fueran notificados con antelación al Comité;

Decidió que cada uno de los gobiernos de la región, en particular los de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, así como el de la República Democrática del Congo, llevaría un registro, para su examen por el Comité y por el Grupo de Expertos, de toda la información relativa a los vuelos con origen en sus territorios respectivos y destino en la República Democrática del Congo y a los vuelos con origen en esta República y destino en sus territorios respectivos;

Decidió que, en el período en que se aplicaran las medidas mencionadas más arriba, todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de quienes, según determinara el Comité, estuvieran actuando en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros;

Decidió que, en el período en que se aplicaran las medidas, todos los Estados congelaran de inmediato los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encontraran en sus territorios a partir de la fecha de aprobación

²⁷ S/PRST/2005/15.

²⁸ S/2005/30; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1552 (2004).

²⁹ S/2005/245.

de la resolución y que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de personas designadas por el Comité.

**Decisión de 29 de junio de 2005 (5218ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En su 5218ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe especial del Secretario General, de fecha 26 de mayo de 2005, sobre las elecciones en la República Democrática del Congo³⁰. En el informe especial, el Secretario General señaló que, a pesar de los problemas de seguridad, operacionales y políticos, si el Gobierno de Transición concentraba suficientemente su apoyo y se recibía asistencia de los asociados internacionales, las elecciones podrían celebrarse en un plazo razonable. Destacó la responsabilidad principal del Gobierno de Transición de crear las condiciones necesarias para la estabilidad en el período posterior a la transición y para el éxito del proceso electoral. Celebró la promulgación de una constitución que establecía una estructura que garantizaba los controles y equilibrios entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y un equilibrio de poder en la rama ejecutiva. También expresó su preocupación ante el estado de la reforma del sector de la seguridad. Subrayó el papel de la MONUC en el desarme de más de 12.000 combatientes en Ituri y el fortalecimiento del entorno de seguridad en Kivu del Norte y Kivu del Sur, y recomendó que el Consejo aumentara la dotación de la MONUC a un total de 19.290 soldados. En su opinión, el personal militar adicional, que solo se desplegaría temporalmente durante el período de las elecciones y el período inmediatamente siguiente, podría desempeñar un papel importante en la tarea de asegurar la estabilidad de zonas muy inestables y de permitir al electorado ejercer el derecho de participar en el proceso, además de garantizar la seguridad de la MONUC y de otro personal internacional en estas zonas de alto riesgo. Además, recomendó fortalecer el componente de policía civil con 261 agentes de policía civil adicionales y cinco unidades de policía sobre el terreno para emprender actividades de capacitación y desarrollo institucional a nivel central y sobre el terreno.

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en el debate. El

³⁰ S/2005/320, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1552 (2004).

Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo³¹, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota de la decisión conjunta adoptada el 17 de junio de 2005 por las dos cámaras parlamentarias de la República Democrática del Congo de prorrogar seis meses, con la posibilidad de renovarse una vez, el período de transición que finalizaría el 30 de junio de 2005;

Exhortó a todas las partes congoleñas a que respetaran esa decisión e instó en particular a los candidatos y a los partidos políticos a que se abstuvieran de realizar cualquier acción que pudiera perturbar el proceso;

Exhortó también a todas las instituciones de transición y a todas las partes a que hicieran todo lo posible para que se respetara escrupulosamente el calendario electoral elaborado por la Comisión Electoral Independiente, especialmente para que los preparativos para el referéndum sobre el proyecto de constitución comenzaran lo antes posible;

Pidió a las autoridades de transición que aceleraran las reformas pendientes, especialmente la elaboración de la ley electoral y la integración de las fuerzas de seguridad;

Hizo un llamamiento a las autoridades congoleñas para que ejercieran un control eficiente, transparente y global de las finanzas públicas y las alentó a que prosiguieran las consultas con sus colaboradores internacionales, respetando plenamente la soberanía de la República Democrática del Congo, y a que establecieran arreglos fiables para fortalecer el apoyo a una buena administración pública y una gestión económica transparente.

**Decisión de 13 de julio de 2005 (5226ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5226ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2005, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo³², en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza la masacre de casi 50 personas, en su mayoría mujeres y niños, que había tenido lugar el 9 de julio de 2005 en la aldea de Ntulumamba, en la República Democrática del Congo;

Pidió al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo que determinara los hechos y le presentara un informe cuanto antes;

Instó a las autoridades congoleñas a que se apresuraran a perseguir y someter a la justicia a los perpetradores y los responsables de estos crímenes;

³¹ S/PRST/2005/27.

³² S/PRST/2005/31.

Subrayó que era necesario poner fin a las acciones de los grupos armados que atacaban a la población;

Exigió a las FDLR que respetaran el compromiso que habían asumido en Roma de poner fin al conflicto armado y resolvieran sin demora la cuestión de la repatriación de sus combatientes.

Decisión de 29 de julio de 2005 (5243ª sesión): resolución 1616 (2005)

Mediante una carta de fecha 26 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) transmitió el informe del Grupo de Expertos³³. En su informe, el Grupo de Expertos destacó la importancia de la cooperación entre los Estados de la región de los Grandes Lagos para luchar contra las violaciones del embargo de armas. El Grupo encomió a la Comisión Tripartita y el Mecanismo Conjunto de Verificación establecido bilateralmente por su labor para mejorar la comunicación intergubernamental, y también manifestó que el embargo de armas exigía un mecanismo flexible y permanente para un claro intercambio de información y una acción cooperativa entre Estados en los niveles táctico y político. El Grupo de Expertos recomendó: que se mantuviera el régimen de sanciones vigente hasta bien entrado el período posterior a las elecciones; que se asignaran medios suficientes a la MONUC a los efectos del despliegue en las fronteras y en los aeropuertos de la República Democrática del Congo para prestar apoyo a las estructuras de aduanas existentes a nivel nacional y de la vigilancia del espacio aéreo y las actividades en los aeropuertos; que se crearan mejores sistemas de rastreabilidad de todos los recursos naturales importantes de la República Democrática del Congo bajo la dirección del Gobierno, al cual se debería exigir que presentara informes periódicos al Comité acerca de la creación y aplicación de esos sistemas; que el Gobierno de la República Democrática del Congo solicitara la asistencia de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para suministrar la experiencia técnica necesaria para mejorar las normas nacionales de seguridad de la aviación; y que el Banco Mundial, la OACI y otras organizaciones multilaterales prestaran asistencia al Gobierno de Transición para la ampliación de la capacidad de su Dirección de Aviación Civil.

³³ S/2005/436; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 1596 (2005).

En su 5243ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día la carta arriba mencionada e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (Grecia) señaló un proyecto de resolución³⁴, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1616 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de julio de 2006 las disposiciones de los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003), y reafirmó lo dispuesto en los párrafos 2, 6, 10 y 13 a 16 de la resolución 1596 (2005);

Pidió al Secretario General que volviera a establecer el Grupo de Expertos en un plazo de 30 días y por un período que finalizaría el 31 de enero de 2006, aprovechando la experiencia de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1596 (2005);

Pidió al Grupo de Expertos que continuara cumpliendo su mandato de presentar al Comité información actualizada sobre su labor antes del 10 de noviembre de 2005, y que informara por escrito al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 10 de enero de 2006, con inclusión de información sobre las fuentes de financiación con las que se financiaba el tráfico ilícito de armas.

Decisión de 6 de septiembre de 2005 (5255ª sesión): resolución 1621 (2005)

En su 5255ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe especial del Secretario General sobre las elecciones en la República Democrática del Congo³⁵. El Consejo invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

Luego el Presidente (Filipinas) señaló un proyecto de resolución³⁶, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1621 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó un aumento de la dotación de la MONUC en 841 efectivos, con inclusión de hasta cinco unidades de policía constituidas de 125 efectivos cada una y del personal de policía adicional;

³⁴ S/2005/493.

³⁵ S/2005/320 y Add.1.

³⁶ S/2005/555.

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con miras a reducir ese personal adicional o repatriarlo a partir del 1 de julio de 2006 a más tardar;

Autorizó a la MONUC a que, de conformidad con la recomendación y con el mandato que se definía en el apartado f) del párrafo 5 y en el apartado c) del párrafo 7 de la resolución 1565 (2004), y actuando en estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prestara apoyo complementario a la Comisión Electoral Independiente para el transporte de material electoral.

**Decisión de 30 de septiembre de 2005
(5272ª sesión): resolución 1628 (2005)**

El 26 de septiembre de 2005, el Secretario General presentó el decimonoveno informe sobre la MONUC³⁷, en el que indicó que, a pesar de las demoras, debidas en gran parte a problemas logísticos, se habían conseguido progresos alentadores en el proceso de registro de los votantes, paso importante con miras a la celebración de elecciones democráticas en la República Democrática del Congo. Consideró esencial que el Gobierno de Transición y el Parlamento aprobaran cuanto antes la legislación necesaria, incluida la ley electoral, a fin de que pudieran organizarse las elecciones a más tardar en junio de 2006. En ese contexto, la MONUC estaba ampliando su actividad ya extensa en todo el país de prestar apoyo logístico y de otro tipo a la Comisión Electoral Independiente. El Secretario General también comentó que se habían conseguido grandes progresos en la capacitación de la policía nacional congoleña, que se encargaría de garantizar la seguridad de las elecciones. El Secretario General señaló que habría que aumentar la capacidad militar de la Misión para hacer frente a las amenazas que planteaban los grupos armados en Katanga y contribuir al establecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para las elecciones en esa provincia, y esperaba que el Consejo considerara atentamente su recomendación de aumentar en 2.580 efectivos la fuerza de la MONUC. Destacó además la importancia de la buena gobernanza y opinó que, en los meses restantes de la transición, el Gobierno de Transición debía concentrarse en extender la administración estatal a todo el territorio y mejorar la prestación de servicios básicos a la población. El Secretario General señaló además la “catastrófica situación humanitaria” en el país y reafirmó la importancia de desarmar y desmovilizar a los grupos

³⁷ S/2005/603, presentado de conformidad con las resoluciones 1565 (2004) y 1592 (2005).

armados extranjeros en el territorio de la República Democrática del Congo. Indicó que se habían conseguido algunos progresos en cuanto a la reforma de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo e hizo un llamamiento a los asociados internacionales para que aumentaran su apoyo a la reforma del sector de seguridad. Informó al Consejo de que el referendo constitucional se celebraría antes de que expirase la primera prórroga de la transición, el 31 de diciembre, y que era probable que para entonces el Parlamento hubiera votado en favor de una segunda y definitiva prórroga de la transición de seis meses, a fin de que la Comisión Electoral Independiente pudiera organizar las elecciones. En ese contexto, recomendó que el mandato de la MONUC se prorrogara por un año, hasta el 1 de octubre de 2006, lo que abarcaría el período previo a las elecciones y el período inmediatamente siguiente a la transición, tras la toma de posesión del nuevo Gobierno.

En su 5272ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General arriba mencionado e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (Filipinas) señaló un proyecto de resolución³⁸, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1628 (2005), en la que el Consejo, observando que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 31 de octubre de 2005 el mandato de la MONUC, establecido en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005) y 1621 (2005), aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 4 de octubre de 2005 (5275ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5275ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, en la que los representantes de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda fueron invitados a participar, el Presidente (Rumania) señaló el decimonoveno informe del Secretario General sobre la MONUC³⁹ y una carta de fecha 3 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el

³⁸ S/2005/614.

³⁹ S/2005/603.

representante de la República Democrática del Congo⁴⁰.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo⁴¹, en la que, entre otras cosas:

Expresó su preocupación por la presencia de grupos armados extranjeros en la República Democrática del Congo;

Celebró la decisión adoptada el 16 de septiembre de 2005 por la República Democrática del Congo, Uganda, Rwanda y Burundi, en el marco de la Comisión Tripartita más Uno, por la que fijaron como plazo el 30 de septiembre de 2005 para que las FDLR se desarmaran, so pena de hacer frente a las medidas que se adoptaran para obligarlas a ello;

Exigió a las FDLR que procedieran voluntariamente a su desarme y regresaran a Rwanda, sin demora ni condiciones previas;

Exigió la plena cooperación de las FDLR con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en Arusha, en particular por lo que respectaba a la detención y el traslado de los acusados que aún estaban en libertad;

Observó con preocupación la incursión de miembros del Ejército de Resistencia del Señor en la República Democrática del Congo y celebró la intención de las fuerzas armadas congoleñas de desarmar a ese grupo con la cooperación de la MONUC y de conformidad con su mandato;

Exigió a todos los grupos armados de la región de los Grandes Lagos que procedieran sin tardanza a deponer las armas y a unirse al proceso de transición política que estaba en marcha en la región.

Decisión de 28 de octubre de 2005 (5296ª sesión): resolución 1635 (2005)

En su 5296ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el decimonoveno informe del Secretario General sobre la MONUC⁴².

El Presidente (Rumania) señaló un proyecto de resolución⁴³, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1635 (2005), en la que el

Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 30 de septiembre de 2006;

Autorizó que se aumentaran los efectivos militares de la MONUC en 300 personas;

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con miras a reducir esos efectivos adicionales o a repatriarlos a partir del 1 de julio de 2006 a más tardar y que le presentara un informe antes del 1 de junio de 2006 acerca de la evaluación que se realizaría a ese efecto;

Exhortó a las instituciones de transición y a todas las partes congoleñas a que aseguraran que se celebraran elecciones libres, limpias y pacíficas y que se respetara escrupulosamente el calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente;

Exhortó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a llevar a cabo la reforma del sector de seguridad;

Exhortó a la comunidad de donantes a que mantuviera su firme compromiso de prestar toda la asistencia necesaria para la integración, el adiestramiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de la República Democrática del Congo;

Pidió a la MONUC que siguiera prestando asesoramiento y asistencia, así como el respaldo necesario, con el fin de realizar un seguimiento eficaz de la reunión de 21 de septiembre de 2005 entre el Espacio presidencial y el Comité Internacional de Apoyo a la Transición para afianzar el apoyo a la buena gobernanza y a una gestión económica transparente;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisiones de 21 de diciembre de 2005 (5340ª sesión): resolución 1649 (2005) y declaración de la Presidencia

En la 5340ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Reino Unido) señaló un proyecto de resolución⁴⁴, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1649 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que, durante un período que concluiría el 31 de julio de 2006, las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarían a las siguientes personas, según determinara el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004): a) los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operaban en la República

⁴⁰ S/2005/620; la carta fue enviada para protestar por las declaraciones del Presidente de Uganda, según las cuales el ejército ugandés atravesaría la frontera de la República Democrática del Congo si el Gobierno congoleño y la MONUC no desarmaban dentro del plazo de dos meses a los rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor.

⁴¹ S/PRST/2005/46.

⁴² S/2005/603.

⁴³ S/2005/665.

⁴⁴ S/2005/810.

Democrática del Congo; b) los responsables políticos y militares de las milicias congoleñas que recibían apoyo del exterior de la República Democrática del Congo;

Decidió que las medidas impuestas más arriba, así como en virtud del párrafo 13 de la resolución 1596 (2005), no se aplicarían cuando el Comité autorizara con antelación, en cada caso por separado, el tránsito de quienes regresaran al territorio del Estado de su nacionalidad o participaran en el intento de someter a la justicia a quienes hubieran perpetrado graves transgresiones de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario;

Decidió que las tareas del Comité enunciadas en el párrafo 18 de la resolución 1596 (2005) se extenderían a las disposiciones enunciadas más arriba;

Pidió al Secretario General y al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) que ayudaran al Comité a designar a los responsables a que se hacía referencia más arriba;

Decidió que las disposiciones de los párrafos 2 a 5 de la resolución entraran en vigor el 15 de enero de 2006, salvo que el Secretario General le comunicara que el proceso de desarme de esos grupos armados extranjeros y milicias congoleñas que operaban en la República Democrática del Congo estaba a punto de finalizar;

Decidió que, el 31 de julio de 2006 a más tardar, examinaría las medidas impuestas más arriba, a la luz de los avances realizados en el proceso de paz y transición en la República Democrática del Congo, en particular en lo que respectaba al desarme de los grupos armados extranjeros.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo⁴⁵, en la que, entre otras cosas:

Felicitó al pueblo de la República Democrática del Congo por la satisfactoria celebración del referendo sobre el proyecto de Constitución;

Rindió homenaje a la labor de la Comisión Electoral Independiente, que, con un apoyo logístico excelente y sin precedentes de la MONUC y con la ayuda de la comunidad internacional, había sabido hacer frente a ese reto;

Recordó su apoyo a la celebración de elecciones en los próximos meses, antes del 30 de junio de 2006, fecha en que acababa el período de transición;

Instó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que respondiera a las expectativas del pueblo congoleño y a que hiciera todo lo posible por que las próximas elecciones se celebraran según el calendario de la Comisión Electoral Independiente.

⁴⁵ S/PRST/2005/66.

Decisión de 25 de enero de 2006 (5356^a sesión): declaración de la Presidencia

En la 5356^a sesión, celebrada el 25 de enero de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (República Unida de Tanzania) formuló una declaración en nombre del Consejo⁴⁶, en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza el ataque contra un destacamento de la MONUC cometido el 23 de enero de 2006 en el parque nacional de Garamba, que había causado la muerte a ocho integrantes guatemaltecos de las fuerzas de mantenimiento de la paz y heridas graves a otros cinco;

Consideró que esa agresión era un ultraje inaceptable;

Pidió al Gobierno de Unidad Nacional y Transición que adoptara inmediatamente todas las medidas necesarias para someter a la justicia a los responsables del ataque;

Condenó asimismo con la máxima firmeza la reciente ocupación de aldeas en la zona de Rutshuru (provincia de Kivu del Norte) por elementos insurgentes;

Subrayó la importancia de que no se perturbara el proceso electoral.

Decisión de 31 de enero de 2006 (5360^a sesión): resolución 1654 (2006)

En la 5360^a sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (República Unida de Tanzania) señaló un proyecto de resolución⁴⁷, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1654 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que volviera a establecer el Grupo de Expertos a que se hacía referencia en los párrafos 10 de la resolución 1533 (2004) y 21 de la resolución 1596 (2005) en el plazo de treinta días y por un período que finalizaría el 31 de julio de 2006;

Pidió al Grupo de Expertos que presentara al Comité información actualizada sobre su labor antes del 10 de abril de 2006 y que informara por escrito al Consejo, por conducto del Comité, antes del 10 de julio de 2006;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

⁴⁶ S/PRST/2006/4.

⁴⁷ S/2006/56.

**Decisión de 10 de abril de 2006 (5408ª sesión):
resolución 1669 (2006)**

En su 5408ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General⁴⁸. En esa carta, el Secretario General indicó la intención de redespelar temporalmente personal militar y recursos de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) a la MONUC, como había autorizado anteriormente el Consejo en su resolución 1650 (2005), por un período inicial que finalizaría el 31 de diciembre de 2006. El batallón desarrollaría operaciones en la zona central de la Provincia de Katanga y llevaría a cabo el mandato encomendado a la MONUC por el Consejo en su resolución 1291 (2000) y todas las resoluciones posteriores pertinentes. Los observadores militares serían desplegados en equipos en diversas zonas de la República Democrática del Congo dentro del marco de la mayor capacidad de observadores militares que se precisaba durante el proceso electoral.

El Presidente (China) señaló un proyecto de resolución⁴⁹, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1669 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió autorizar al Secretario General a que redespelara temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y hasta 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC, hasta el 1 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1650 (2005), y con la intención de renovar esa autorización con arreglo a las decisiones que pudiera adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación de los mandatos de la ONUB y la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 25 de abril de 2006 (5421ª sesión):
resolución 1671 (2006)**

En su 5421ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General⁵⁰. Mediante esa carta, el Secretario General informó al Consejo de que,

a pesar de que los días 18 y 19 de diciembre de 2005 se había celebrado el referendo sobre el proyecto de constitución de la República Democrática del Congo sin mayores problemas de seguridad, seguía preocupando a las Naciones Unidas la posibilidad de que ocurrieran antes, durante o después de las próximas elecciones incidentes violentos que ni las fuerzas de la MONUC ni las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo estuvieran en condiciones de contener. En respuesta a la solicitud del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Unión Europea había manifestado su voluntad de prestar apoyo a la MONUC durante el período electoral, previa autorización del Consejo con arreglo al Capítulo VII de la Carta⁵¹. Opinó que el despliegue de una fuerza de esa índole sería una importante contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a asegurar que las elecciones se desarrollaran satisfactoriamente en condiciones de seguridad en el país.

El Presidente (China) señaló una carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la República Democrática del Congo, por la que le transmitía un comunicado en el que el Consejo Superior de Defensa de su país había recomendado apoyar la iniciativa de despliegue de una Unión Europea para reforzar el dispositivo de seguridad del proceso electoral⁵².

El representante de Francia formuló una declaración. El Presidente señaló un proyecto de resolución⁵³, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1671 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó el despliegue de la Unión Europea en la República Democrática del Congo por un período que finalizaría cuatro meses después de la fecha de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas;

Decidió que la autorización del despliegue no rebasaría la duración del mandato de la MONUC y estaría sujeta, después del 30 de septiembre de 2006, a la prórroga del mandato de la MONUC;

Recalcó que la Unión Europea estaba facultada para tomar de inmediato todas las medidas apropiadas, inclusive el despliegue de elementos de avanzada en la República

⁴⁸ S/2006/206.

⁴⁹ S/2006/224.

⁵⁰ S/2006/219.

⁵¹ *Ibid.*, anexo II.

⁵² S/2006/203.

Democrática del Congo, para preparar toda su capacidad operativa.

El representante de Francia celebró la aprobación de la resolución como prueba del compromiso de la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas y la Unión Europea, con el proceso de paz en la República Democrática del Congo. La Unión Europea sería un elemento importante para garantizar que las elecciones previstas para junio se desarrollaran sin incidentes. Señaló además que no haría falta aprobar otra resolución para renovar el mandato de la fuerza cuando el Consejo decidiera, el 30 de septiembre, ampliar el mandato de la MONUC, una interpretación de las disposiciones de la resolución que hacía su delegación y era compartida por otros miembros del Consejo⁵⁴.

**Decisión de 30 de junio de 2006 (5480ª sesión):
resolución 1693 (2006)**

El 13 de junio de 2006, el Secretario General presentó el vigésimo primer informe sobre la MONUC⁵⁵, en el que expresó su gratitud a la comunidad internacional por su considerable respaldo político, financiero, técnico y logístico al proceso electoral en la República Democrática del Congo para preparar las históricas elecciones programadas para los meses próximos. Destacó que las elecciones y sus resultados deberían representar una oportunidad de continuar con el proceso de diálogo nacional, consolidación de la paz y progreso hacia la estabilidad y la unidad a lo largo plazo del país. Anunció que la MONUC y sus colaboradores seguirían apoyando al Gobierno congoleño en sus esfuerzos por garantizar condiciones de seguridad durante las elecciones y acogió con gran satisfacción la decisión de la Unión Europea de ayudar a las Naciones Unidas en esa tarea. Indicó que, a pesar de que se había avanzado algo, la situación política y de seguridad en Ituri, Katanga y los Kivus seguía siendo frágil. Señalando las violaciones de los derechos humanos, instó a las autoridades congoleñas a que agilizaran la creación de un ejército y una fuerza de policía reformados y se aseguraran de que quienes violaban los derechos humanos fueran procesados con rapidez por un sistema judicial independiente y digno de crédito. Deploró además la

situación humanitaria. Observó que en el período posterior a las elecciones, el compromiso sostenido de la comunidad internacional y la creación de mecanismos de seguimiento para la consolidación de la paz tendrían vital importancia. En su opinión, el nuevo Gobierno tendría que fijar un plan de acción nacional que incluyera parámetros de referencia y programas de apoyo de donantes coordinados a fin de lograr objetivos clave como los de la estrategia de lucha contra la pobreza, el Plan de Acción de las Naciones Unidas y la reforma del sector de la seguridad. Por último, anunció su intención de presentar al Consejo, tras la posible segunda vuelta de las elecciones presidenciales, sus propuestas sobre el papel que tendría la MONUC después de las elecciones.

En su 5480ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el citado informe del Secretario General e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

La Presidenta (Dinamarca) señaló un proyecto de resolución⁵⁶, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1693 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2006 el aumento de los efectivos militares y de policía civil de la MONUC autorizado en las resoluciones 1621 (2005) y 1635 (2005);

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para reducir esos efectivos adicionales o repatriarlos antes del 30 de septiembre de 2006;

Exhortó a todas las partes congoleñas a que se abstuvieran de toda incitación al odio y la violencia.

**Decisión de 31 de julio de 2006 (5502ª sesión):
resolución 1698 (2006)**

Mediante una carta de fecha 18 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) transmitió el informe del Grupo de Expertos⁵⁷. En el informe, el Grupo observó que el tráfico interno de armas y municiones constituía una auténtica amenaza al proceso de paz, y reiteró su recomendación de que todas las armas existentes en la República

⁵³ S/2006/253.

⁵⁴ S/PV.5421, pág. 2.

⁵⁵ S/2006/390, presentado de conformidad con las resoluciones 1565 (2004) y 1635 (2005).

⁵⁶ S/2006/457.

⁵⁷ S/2006/525; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1654 (2006).

Democrática del Congo o importadas al país fueran objeto de un registro y un marcado independientes. El Grupo señaló además que, aunque algunos miembros de las FDLR estaban incluidos en la lista del Consejo y sujetos a sanciones financieras y a la prohibición de viajar, sería conveniente que se incluyeran las organizaciones de las FDLR en la lista de entidades pasibles de sanciones y que se dispusiera que la pertenencia a esas organizaciones fuera motivo de la aplicación automática de sanciones financieras y la prohibición de viajar. El Grupo también formuló varias recomendaciones destinadas a impedir el uso de la aviación civil en el transporte ilícito de armas y municiones. Teniendo en cuenta la relación entre la explotación ilegal de los recursos naturales y la financiación de las violaciones de los embargos de armas, el Grupo recomendó que, a fin de ayudar al nuevo Gobierno a estabilizar y promover la explotación y el comercio legales de los recursos naturales, el Consejo declarara que durante un período de un año toda exploración, explotación y comercio ilegales de los recursos naturales de la República Democrática del Congo era pasible de sanciones. En relación con el sector aduanero y los movimientos migratorios, el Grupo reiteró sus recomendaciones anteriores de intensificar la vigilancia en las fronteras y alentó a los donantes a fortalecer la capacidad de las aduanas y los servicios de inmigración.

En su 5502ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Grupo de Expertos mencionado más arriba.

El Presidente (Francia) señaló el informe del Grupo de Expertos que se había transmitido mediante una carta de fecha 26 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)⁵⁸; el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo⁵⁹, y el informe de la misión del Consejo sobre

⁵⁸ S/2006/53. En su informe, el Grupo de Expertos formuló una serie de recomendaciones sobre cuestiones relativas al contrabando y el tráfico de armas; el sector aduanero y los movimientos migratorios; medidas para abordar los aspectos financieros de las violaciones del embargo de armas; y la aviación civil.

⁵⁹ S/2006/389, en el que el Secretario General formuló una serie de recomendaciones destinadas a asegurar la adopción de medidas más enérgicas para proteger a los niños afectados por la guerra en la República Democrática del Congo.

el proceso electoral de la República Democrática del Congo⁶⁰.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución⁶¹, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1698 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de julio de 2007 las disposiciones establecidas en los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005);

Pidió al Secretario General que adoptara lo antes posible las medidas administrativas necesarias con miras a prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por un período que concluiría el 31 de julio de 2007;

Pidió al Grupo de Expertos que siguiera cumpliendo su mandato y que informara por escrito al Consejo, a más tardar el 20 de diciembre de 2006 y nuevamente antes del 10 de julio de 2007;

Pidió al Grupo de Expertos que incluyera en el informe otras recomendaciones sobre las medidas viables y eficaces que el Consejo podría imponer con el fin de impedir la explotación ilegal de recursos naturales para financiar a grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

Pidió al Secretario General que posibilitara al Grupo de Expertos el cumplimiento de las tareas establecidas en la resolución, sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, facilitándole los recursos adicionales que fueran necesarios;

Decidió que, durante un período que concluiría el 31 de julio de 2007, las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarían a las siguientes personas: los líderes políticos y militares que reclutaran o utilizaran a niños en conflictos armados en violación del derecho internacional aplicable y las personas que cometieran violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra los niños en situaciones de conflicto armado;

Pidió al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, al Secretario General y a su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como al Grupo de Expertos, que ayudaran al Comité a identificar a las personas mencionadas más arriba comunicándole sin dilación cualquier información que pudiera ser de utilidad;

⁶⁰ S/2006/434, en el que la misión formuló recomendaciones sobre las elecciones, la reforma del sector de la seguridad, la gobernanza, la violencia sexual y el mandato de la MONUC.

⁶¹ S/2006/585.

Reafirmó su exigencia de que todas las partes y todos los Estados cooperaran plenamente con la labor del Grupo de Expertos y que garantizaran la seguridad de sus miembros y el acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considerara pertinentes para el cumplimiento de su mandato;

Exigió además que todas las partes y todos los Estados aseguraran que las personas y entidades bajo su jurisdicción o control cooperaran con el Grupo de Expertos, e instó a todos los Estados de la región a que cumplieran cabalmente las obligaciones que les incumbían.

**Decisión de 3 de agosto de 2006 (5504^a sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5504^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo⁶², en la que, entre otras cosas:

Expresó su reconocimiento a la Comisión Electoral Independiente por sus incansables esfuerzos para que las elecciones pudieran celebrarse en las mejores condiciones posibles, y esperaba con interés el anuncio oficial de los resultados que haría la Comisión;

Deploró los incidentes registrados en Kinshasa, Mbuji Mayi y Mweka;

Hizo suya la opinión del Comité Internacional de Apoyo a la Transición, que había celebrado en ese contexto la labor de las fuerzas de la Policía Nacional;

Hizo un llamamiento a todos los actores políticos en la República Democrática del Congo para que siguieran tratando de que el proceso electoral se llevara a cabo de manera libre, transparente y pacífica, de conformidad con el calendario convenido.

**Decisión de 22 de septiembre de 2006
(5533^a sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5533^a sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo⁶³, en la que, entre otras cosas:

Rindió homenaje una vez más al extraordinario compromiso demostrado por los ciudadanos de la República Democrática del Congo mediante su participación pacífica en la

primera etapa de las elecciones democráticas de importancia histórica para la nación;

Condenó los enfrentamientos violentos registrados en Kinshasa del 20 al 22 de agosto de 2006 entre las fuerzas de seguridad leales al Presidente Kabila y al Vicepresidente Bemba, y encomió la eficacia de la actuación de la Unión Europea en la República Democrática del Congo en apoyo de la MONUC;

Exhortó a todos los partidos políticos y, en particular, al Presidente Kabila y al Vicepresidente Bemba, a que reafirmaran su compromiso en favor del proceso de paz y trabajaran en el marco que habían convenido en establecer con la facilitación de la MONUC a fin de lograr un arreglo pacífico de sus diferencias políticas;

Renovó su apoyo a la Comisión Electoral Independiente y a la Dirección de Medios de Difusión;

Hizo hincapié en la necesidad de que todos los partidos políticos actuaran de manera responsable en el marco de las instituciones democráticas después de las elecciones.

**Decisión de 29 de septiembre de 2006
(5541^a sesión): resolución 1711 (2006)**

En su 5541^a sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el vigésimo segundo informe del Secretario General sobre la MONUC⁶⁴. En su informe, el Secretario General señaló que, si bien había habido algunas preocupaciones respecto de irregularidades, y algunos casos aislados de violencia, la celebración satisfactoria de las elecciones del 30 de julio fue un hito en el proceso de paz de la República Democrática del Congo. Alentó al Presidente Kabila y al Vicepresidente Bemba a que reafirmaran su compromiso con el calendario electoral, en el que se había establecido el 29 de octubre como la fecha para la segunda ronda de las elecciones presidenciales. Comprometió el apoyo de las Naciones Unidas para asegurar la celebración oportuna y satisfactoria de esas elecciones y destacó que los partidos y los candidatos debían adoptar todas las medidas posibles para asegurar que las elecciones se celebraran en condiciones de seguridad y fueran creíbles y transparentes. Deploró además los violentos hechos acaecidos del 20 al 22 de agosto en Kinshasa y consideró preocupante el uso de los medios de comunicación para incitar al odio y la violencia durante el proceso electoral. Reiteró la importancia de un plan amplio para la reforma del sector de la seguridad y señaló los numerosos problemas que

⁶² S/PRST/2006/36.

⁶³ S/PRST/2006/40.

⁶⁴ S/2006/759, presentado de conformidad con las resoluciones 1635 (2005) y 1565 (2004).

afrontaría la República Democrática del Congo en el período postelectoral y que necesitarían el constante apoyo de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Explicó que entre las tareas previstas de la MONUC en el período postelectoral, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad internacional, se incluirían: la prestación de apoyo al nuevo Gobierno y a la sociedad civil para el fortalecimiento de las instituciones democráticas; la promoción del imperio de la ley y de los derechos humanos fundamentales; la creación de un entorno y de instituciones de seguridad apropiados; el fortalecimiento de la gestión económica; y la creación y consolidación de la autoridad del Estado en todo el país. El Secretario General recomendó la prórroga del mandato de la MONUC por un período de cuatro meses y medio, hasta el 15 de febrero de 2007, para que hubiera suficiente tiempo para las consultas con el nuevo Gobierno sobre el futuro papel de la Misión. Recomendó además la prórroga, hasta el 15 de febrero de 2007, de la autorización para redespargar los efectivos de la ONUB a la MONUC de conformidad con la resolución 1669 (2006).

El Presidente (Grecia) señaló un proyecto de resolución⁶⁵, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1711 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 2007 el mandato de la MONUC, establecido en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1621 (2005) y 1635 (2005);

Decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 2007 el aumento de los efectivos militares y de la policía civil de la MONUC autorizado en las resoluciones 1621 (2005) y 1635 (2005);

Decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 la autorización otorgada al Secretario General en sus resoluciones 1669 (2006) y 1692 (2006) para que transfiriera temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC; y expresó su intención de volver a examinar esta cuestión antes del 31 de diciembre de 2006.

**Decisión de 7 de noviembre de 2006
(5562ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5562ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2006, en la que el representante de la República

⁶⁵ S/2006/774.

Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Perú) formuló una declaración en nombre del Consejo⁶⁶, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota del hecho de que, por lo general, las operaciones de voto se habían desarrollado en un clima ordenado y seguro;

Deploró los incidentes aislados que se habían producido;

Instó al conjunto de agentes políticos y al pueblo congoleño a esperar esos resultados y a acogerlos con calma y responsabilidad, absteniéndose de cualquier llamamiento al odio y de todo recurso a la violencia, dentro del respeto de las instituciones democráticas y del estado de derecho; y subrayó la responsabilidad que incumbiría a las nuevas autoridades y a todos los agentes políticos congoleños de asegurar la sostenibilidad a largo plazo, restablecer la paz y la estabilidad y seguir promoviendo la reconciliación nacional y el establecimiento de instituciones democráticas y del estado de derecho.

**Decisión de 6 de diciembre de 2006
(5580ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5580ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2006, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo⁶⁷, en la que, entre otras cosas:

Felicitó al Presidente Joseph Kabila por su elección y encomió una vez más al pueblo congoleño por su responsabilidad cívica;

Esperó con interés la conclusión del proceso electoral, y reiteró la necesidad de que todos los partidos políticos actuaran responsablemente en el marco de las instituciones democráticas y el estado de derecho después de las elecciones;

Expresó su sincera admiración por el papel esencial que habían desempeñado la Comisión Electoral Independiente y la Policía Nacional Congoleña, la MONUC, la Unión Europea y todos los asociados regionales e internacionales;

Rindió homenaje a la comunidad de donantes por su asistencia y alentó a la comunidad internacional en su conjunto a que siguiera prestando asistencia a la República Democrática del Congo durante el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y recuperación;

Expresó su grave preocupación por las recientes hostilidades desencadenadas por unidades no integradas en el ejército en Sake, en la provincia de Kivu del Norte, y por los efectos que esas acciones habían tenido en la población civil, en particular las mujeres, los niños y los ancianos;

⁶⁶ S/PRST/2006/44.

Instó a esas unidades a cesar sus hostilidades, regresar sin demora a sus posiciones iniciales y someterse a la integración en el ejército o al proceso de desmovilización;

Alentó a la MONUC, de conformidad con su mandato, a que continuara haciendo frente con determinación a esos retos a la seguridad, y apoyó las medidas que había adoptado recientemente a ese respecto, en particular en el distrito de Ituri y en la provincia de Kivu del Norte.

**Decisión de 22 de diciembre de 2006
(5610ª sesión): resolución 1736 (2006)**

En la 5610ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (Qatar) señaló una carta de fecha 15 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General⁶⁸. En esa carta, recordando la resolución 1711 (2006) por la que el Consejo había expresado su intención de volver a examinar antes del 31 de diciembre de 2006 la cuestión de la transferencia de un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC a fin de asegurar que la MONUC tuviera la capacidad necesaria para cumplir plenamente su mandato hasta el 15 de febrero de 2007, el Secretario General advirtió de que, si los 916 soldados desplegados en la MONUC conforme a la dotación autorizada de la ONUB fueran retirados el 31 de diciembre de 2006, muy probablemente la situación de seguridad en el norte y el centro de Katanga, donde estaban desplegados, empeoraría, con el efecto negativo consiguiente en la estabilidad y una reducción de los regresos de personas internamente desplazadas de la provincia. Pidió al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de aumentar temporalmente la dotación militar autorizada de la MONUC para incluir los 916 soldados autorizados entonces en el marco del mandato de la ONUB, del 1 de enero al 15 de febrero de 2007.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución presentado por Francia⁶⁹, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1736 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó a que, desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2007, fecha en que terminaba el mandato de la MONUC, se aumentara la dotación militar de esa Misión en un máximo de

⁶⁷ S/PRST/2006/50.

⁶⁸ S/2006/892.

⁶⁹ S/2006/1014.

916 efectivos militares a fin de que se pudiera mantener el batallón de infantería y el hospital militar autorizados en el marco del mandato de la ONUB y expresó su intención de volver a examinar esa cuestión antes del 15 de febrero, en el contexto de las propuestas que formulara el Secretario General, con miras a asegurar que la MONUC contara con la capacidad apropiada para desempeñar su mandato;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 15 de febrero de 2007
(5630ª sesión): resolución 1742 (2007)**

En su 5616ª sesión, celebrada el 9 de enero de 2007, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común y Secretario General del Consejo de la Unión Europea, del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. Formularon declaraciones varios miembros del Consejo⁷⁰ y los representantes de la República Democrática del Congo y Alemania (en nombre de la Unión Europea)⁷¹.

El representante de Alemania recordó la presencia militar de la Unión Europea en la República Democrática del Congo desde 2003, mediante la operación Artemis en Bunia en el verano de 2003 y la Unión Europea, que había sido autorizada por la resolución 1671 (2006) y había concluido al cabo de cuatro meses, en noviembre de 2006, y señaló que los esfuerzos conjuntos de la Unión Europea y las Naciones Unidas habían ayudado a lograr la estabilidad, reducir las tensiones y disuadir a quienes intentaban causar problemas en momentos críticos del proceso electoral. Acogió con beneplácito el éxito de las primeras elecciones democráticas celebradas en la República Democrática del Congo en más de 40 años y transmitió el compromiso de la Unión Europea a seguir dando su apoyo para la consolidación de la estabilidad y la reconstrucción de la República Democrática del Congo, principalmente asumiendo, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, un papel de coordinación de los esfuerzos internacionales en el sector de la seguridad⁷².

⁷⁰ Formularon declaraciones los representantes de Bélgica, China, el Congo, Francia, Ghana, el Perú, Qatar, el Reino Unido y Sudáfrica.

⁷¹ Croacia y Turquía se sumaron a la declaración.

⁷² S/PV.5616, págs. 3 y 4.

El Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común resaltó el papel de disuasión de la Unión Europea, en particular para contener la posible propagación de la violencia durante las elecciones en estrecha colaboración con la MONUC, y dijo que la misión había sido un éxito en general. Opinó que algunos elementos fundamentales de su éxito habían sido la definición de un mandato claro, tanto en cuanto a su alcance como a su duración, y un alto grado de interacción con la MONUC. Indicó que, si bien el período de transición había entrado en su fase final, el proceso de paz se enfrentaba aún con desafíos importantes y expresó la voluntad de la Unión Europea de seguir trabajando con las Naciones Unidas⁷³.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz señaló que, durante el período crítico de las elecciones, la Unión Europea había complementado los enormes esfuerzos de la MONUC al agregarle capacidad y flexibilidad extras y ayudarla a abordar los problemas en materia de seguridad, así como cualquier escalada que hubiera podido surgir en el país. Al hablar de los hechos positivos ocurridos en la República Democrática del Congo, mencionó el nombramiento como Primer Ministro del Sr. Antoine Gizenga, excandidato presidencial, la formación de la Asamblea Nacional y la disminución de los enfrentamientos entre las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y las fuerzas renegadas de Laurent Nkunda en Kivu del Norte, entre otros. Anunció que la MONUC estaba dispuesta a respaldar al Gobierno recientemente elegido cuando empezara a afrontar los múltiples retos que quedaban por resolver, entre ellos el de elaborar un programa de transición y aplicar la nueva constitución. Advirtió sobre los peligros de retirarse demasiado pronto después de las elecciones en la República Democrática del Congo, pues en otros lugares ese paso había hecho que se reanudara el conflicto, lo que había obligado a una nueva intervención internacional más costosa⁷⁴.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó sobre la participación de las Naciones Unidas en el proceso electoral de la República Democrática del Congo desde 2003, encomió a la Comisión Electoral por la forma en que se habían desarrollado las elecciones y celebró el establecimiento de las primeras instituciones

⁷³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

nacionales elegidas democráticamente en más de cuatro decenios. Destacó, sin embargo, que aún quedaban muchos problemas por resolver, en particular la celebración de elecciones locales. En su opinión, el establecimiento de estructuras e instituciones locales elegidas libremente por los ciudadanos era esencial para la ampliación legítima de la autoridad del Estado, las mejoras en la gobernanza y el establecimiento de una paz duradera en la República Democrática del Congo, lo que tendría consecuencias para la región⁷⁵.

Los miembros del Consejo encomiaron el desarrollo satisfactorio de las elecciones de la República Democrática del Congo, así como el papel que había desempeñado la Unión Europea asistiendo a la MONUC en el proceso, en particular en la promoción de la reforma del sector de la seguridad.

En ese contexto, algunos representantes celebraron el despliegue de la Unión Europea como ejemplo valioso de la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas⁷⁶. Como respuesta a la pregunta formulada por el representante del Reino Unido en relación con el papel futuro que desempeñaría la Unión Europea para ayudar a resolver problemas difíciles en África⁷⁷, el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común afirmó que se habían sacado lecciones provechosas que serían de utilidad en otras partes de África, en particular en Darfur⁷⁸.

Coincidiendo con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el representante de Sudáfrica advirtió de que era probable que una retirada apresurada de las fuerzas tuviera consecuencias negativas⁷⁹. Señalando que el mandato de la MONUC concluía el 15 de febrero, el representante de Qatar afirmó que la formación exitosa del Gobierno contribuiría a que el Secretario General celebrara consultas fructíferas con las autoridades congoleñas sobre el futuro de la Misión⁸⁰.

En la 5630^a sesión, celebrada el 15 de febrero de 2007, en la que el representante de la República

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁷⁵ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 10 (Francia, Bélgica); y pág. 13 (Reino Unido).

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 14.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 15.

⁸⁰ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Eslovaquia) señaló una carta de fecha 15 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la República Democrática del Congo, en que se pedía al Consejo que considerara la posibilidad de proceder a una prórroga técnica, de duración limitada, del mandato de la MONUC, con objeto de dar al nuevo Gobierno la flexibilidad necesaria con miras a definir el próximo mandato de la MONUC en colaboración con las Naciones Unidas⁸¹.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución⁸², que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1742 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de abril de 2007 el mandato y la dotación de personal de la MONUC establecidos en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1621 (2005), 1635 (2005) y 1736 (2006);

Pidió al Secretario General que, a la brevedad posible y para el 15 de marzo de 2007 a más tardar, le informara de sus consultas con las autoridades congoleñas y le formulara recomendaciones acerca de los ajustes que podría considerar respecto del mandato y la capacidad de la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 3 de abril de 2007 (5653ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5653ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2007, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo⁸³, en la que, entre otras cosas:

Deploró los actos de violencia que se habían producido del 22 al 25 de marzo en Kinshasa entre las fuerzas de seguridad congoleñas y los guardias de seguridad del Senador Jean-Pierre Bemba;

Expresó su grave preocupación por las muertes registradas, en particular de civiles, e instó a todas las partes a que respetaran la inviolabilidad de la vida humana y los principios de los derechos humanos;

También manifestó su pesar por la destrucción y el pillaje, incluso de algunas misiones diplomáticas, que habían ocurrido durante los enfrentamientos;

Destacó la legitimidad de las nuevas instituciones democráticamente elegidas y la necesidad de que estas garantizaran la protección de la población;

Instó a todas las partes interesadas congoleñas a buscar una solución negociada a sus diferencias dentro del marco constitucional y la legislación;

Reiteró la importancia del apoyo constante de la comunidad internacional al proceso de consolidación de la paz en la República Democrática del Congo, en particular para llevar a cabo con urgencia la reforma del sector de la seguridad, y la necesidad de que los asociados internacionales concertaran medidas a tal efecto.

Decisión de 13 de abril de 2007 (5660ª sesión): resolución 1751 (2007)

En su 5560ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la MONUC⁸⁴. En el informe, el Secretario General indicó que, después de la celebración exitosa de las elecciones de 2006 en la República Democrática del Congo, el nuevo Gobierno se enfrentaba a la tarea abrumadora de poner en práctica su ambicioso programa para 2007-2011. Expresó preocupación ante los acontecimientos políticos ocurridos más recientemente en ese país, entre los que destacaban las denuncias de corrupción electoral generalizada; e instó a los dirigentes políticos de la República Democrática del Congo a respetar los principios de transparencia, inclusión y tolerancia de opiniones divergentes. Anunció que, a solicitud del nuevo Gobierno, la MONUC prestaría asistencia para la celebración de las elecciones locales. El Secretario General se refirió a los problemas para la seguridad que planteaban los grupos armados en la zona oriental y destacó la importancia de los avances en la reforma del sector de la seguridad para la restauración y la consolidación de la paz y la estrategia de salida para la MONUC. Informó de que se estaban celebrando consultas acerca del futuro de la MONUC con las autoridades congoleñas y la comunidad internacional, y recomendó que el Consejo aprobara el mandato de la MONUC para después de la transición, durante el cual seguiría trabajando con la dotación autorizada hasta el 31 de diciembre de 2007 como una misión plenamente integrada, reforzando y complementando la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país. Recalcó que para elaborar un plan operacional para la disminución paulatina y, finalmente, la retirada de la MONUC y una

⁸¹ S/2007/17.

⁸² S/2007/87.

⁸³ S/PRST/2007/9.

⁸⁴ S/2007/156, presentado de conformidad con la resolución 1711 (2006).

estrategia de salida responsable sería necesario establecer vínculos claros entre el logro de puntos de referencia en ámbitos fundamentales y la entrega de responsabilidades a otros actores, como el Gobierno, la familia de las Naciones Unidas y otros agentes internacionales.

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló un proyecto de resolución⁸⁵, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1751 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 15 de mayo de 2007 el mandato y la dotación de personal de la MONUC, establecidos en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1621 (2005), 1635 (2005) y 1736 (2006); y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 15 de mayo de 2007 (5674ª sesión):
resolución 1756 (2007)**

En su 5674ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la MONUC⁸⁶ e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en la discusión.

El Presidente (Estados Unidos) señaló un proyecto de resolución⁸⁷, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1756 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de diciembre de 2007 y autorizó el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 instructores de policía y 750 agentes de unidades de policía constituidas;

Decidió también que la MONUC tuviera el siguiente mandato, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuviera desplegada, a fin de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a instaurar un entorno de seguridad estable en el país;

Instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoblara sus esfuerzos para ampliar de manera efectiva la autoridad del Estado a todo su territorio, establecer su control sobre la explotación y exportación de los recursos naturales y

aumentar la transparencia en la gestión de los ingresos derivados de la explotación de esos recursos naturales;

Exigió que las milicias y los grupos armados extranjeros que aún estuvieran presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo depusieran las armas y procedieran de forma voluntaria y sin más demora ni condiciones previas a su desmovilización, su repatriación o reasentamiento y su reintegración;

Instó a todos los Estados, especialmente a los de la región y a la propia República Democrática del Congo, a que adoptaran medidas apropiadas para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales, incluso por medios judiciales si fuera necesario, y, cuando procediera, a que le presentaran informes al respecto, y exhortó a las instituciones financieras internacionales a que ayudaran al Gobierno de la República Democrática del Congo a establecer un control eficaz y transparente de la explotación de los recursos naturales.

**Decisión de 23 de julio de 2007 (5721ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5721ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2007, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo⁸⁸, en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de seguridad en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular en Kivu del Norte y Kivu del Sur;

Instó a todas las partes interesadas a que evitaran toda medida que condujera a una confrontación militar que pudiera crear más tensiones y agravar la crisis humanitaria existente en los Kivus y a que procuraran encontrar una solución a la crisis de entonces por medios políticos y diplomáticos;

Alentó a la MONUC a que, de conformidad con su mandato, prestara asistencia al Gobierno, incluso mediante la interposición de sus buenos oficios, en sus esfuerzos por encontrar una solución duradera a la crisis en los Kivus mediante el fomento de la reconciliación y el diálogo político.

**Decisión de 31 de julio de 2007 (5726ª sesión):
resolución 1768 (2007)**

Mediante una carta de fecha 16 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) transmitió el informe del Grupo de Expertos⁸⁹. En ese informe, sobre la base de las nuevas

⁸⁵ S/2007/198.

⁸⁶ S/2007/156.

⁸⁷ S/2007/271.

⁸⁸ S/PRST/2007/28.

⁸⁹ S/2007/423; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1698 (2006).

investigaciones del desvío generalizado de recursos naturales en la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos volvió a confirmar la necesidad de que hubiera un mayor control de los recursos naturales y de que la comunidad internacional prestara su apoyo al proyecto de elaborar un sistema de certificación para piedras y minerales preciosos y para otras sustancias minerales extraídas por mineros en pequeña escala. El Grupo también formuló recomendaciones destinadas a reforzar la seguridad de la aviación y propuso la reestructuración de los servicios del Estado encargados de la aviación civil. El Grupo señaló que los problemas generalizados en la cadena de suministros y la ausencia de un régimen de debida diligencia adecuado obraban en detrimento de las medidas autorizadas por el Consejo de Seguridad para prevenir que se prestara asistencia financiera a grupos armados ilegales y recomendó que se sancionara a las compañías que no pudieran demostrar fehacientemente que aplicaban procedimientos adecuados de debida diligencia. Con el fin de preservar la memoria institucional sobre el embargo y mejorar su capacidad para investigar posibles infracciones, el Grupo de Expertos recomendó la creación de una base de datos especial para el embargo de armas impuesto a la República Democrática del Congo. En relación con lo anterior, el Grupo también recomendó que se ampliara la facultad del mecanismo de la MONUC para reunir y presentar información sobre materiales sujetos a embargo, con el fin de incorporar detalles técnicos adicionales. Cuando la falta de aplicación se debiera a la falta de capacidad de los Estados Miembros, el Grupo recomendó que se incluyera dentro de su mandato la tarea de evaluar, junto con esos países, las necesidades de capacidad y, cuando procediera, hacer recomendaciones sobre cómo mejorar su capacidad para aplicar las sanciones selectivas.

En su 5726^a sesión, celebrada el 31 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día la citada carta, que contenía el informe del Grupo de Expertos⁸⁹, e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (China) señaló un proyecto de resolución⁹⁰, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1768 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 10 de agosto de 2007 las medidas relativas al embargo de armas impuestas por la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas por la resolución 1596 (2005);

Decidió prorrogar, por el mismo período, las medidas relativas al transporte impuestas por la resolución 1596 (2005);

Decidió prorrogar, por el mismo período, las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por las resoluciones 1596 (2005), 1649 (2005) y 1698 (2006);

Decidió prorrogar, por el mismo período, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 10 de agosto de 2007 (5730^a sesión):
resolución 1771 (2007)**

En su 5730^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 16 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)⁹¹, e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (Congo) señaló un proyecto de resolución presentada por Francia⁹², que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1771 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 2008 las medidas relativas a las armas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

Decidió además que las medidas referidas más arriba no serían aplicables al adiestramiento y la asistencia técnica acordados por el Gobierno y destinados exclusivamente a prestar apoyo a las unidades del ejército y la policía de la República Democrática del Congo que hubieran iniciado el proceso de integración en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri;

Decidió prorrogar, por el período especificado más arriba, las medidas relativas al transporte impuestas en virtud de los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

Decidió examinar, a más tardar el 15 de febrero de 2008, las medidas enunciadas en la resolución, con miras a ajustarlas, según correspondiera, a la luz de la consolidación de la situación en materia de seguridad en la República Democrática del Congo, en particular de los progresos realizados en la reforma del sector

⁹⁰ S/2007/465.

⁹¹ S/2007/423.

de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, el reasentamiento o la repatriación, según procediera, y la reintegración de los grupos armados congoleños y extranjeros.

**Decisión de 21 de diciembre de 2007
(5814ª sesión): resolución 1794 (2007)**

El 14 de noviembre de 2007, el Secretario General presentó el vigésimo cuarto informe sobre la MONUC⁹², en el que señaló que el Gobierno de la República Democrática del Congo había demostrado una firme determinación de ejercer sus responsabilidades soberanas en todo el país. Sin embargo, los problemas de seguridad de larga data en la región oriental de la República Democrática del Congo siguieron empañando los avances. En su opinión, esas dificultades exigían que la MONUC mantuviera una dotación nutrida en la región oriental y que hubiera una presencia permanente de efectivos policiales así como de personal encargado del mantenimiento del estado de derecho, la vigilancia de los derechos humanos y los asuntos políticos y civiles en todo el país. Por consiguiente, recomendó la renovación del mandato de la Misión por un período de un año y que se mantuviera su dotación existente de personal militar, policial y civil, al menos hasta la terminación de las elecciones locales. Entonces podría comenzar el retiro gradual, conforme a los adelantos que se hubieran realizado respecto de la consecución de los parámetros, como la conclusión satisfactoria de las elecciones locales, y respecto de la seguridad de la población. Opinó que los problemas que planteaban todos los grupos armados extranjeros en suelo congoleño, en particular las FDLR, no se podían resolver mediante una solución meramente militar, sino que era necesario que los gobiernos de la región adoptaran un criterio común y cooperaran estrechamente entre sí. En ese contexto, el Secretario General observó con satisfacción que el diálogo se había intensificado entre los países de la región de los Grandes Lagos, tanto en el plano bilateral como a través de diversos mecanismos, como el Pacto de los Grandes Lagos y la Comisión Mixta Tripartita más Uno. Dado que la protección de los civiles era indispensable para la resolución de la crisis de la región oriental de la República Democrática del

Congo, anunció que la MONUC seguiría centrándose en su mandato para la protección de los civiles. Insistió además en que sería preciso contar con un programa riguroso de reforma del sector de la seguridad para que las autoridades congoleñas pudieran asumir plenamente sus responsabilidades a medida que la MONUC comenzara a retirarse, y exhortó al Gobierno y a sus asociados internacionales a que aprovecharan la oportunidad que ofrecería la mesa redonda sobre la reforma del sector de la seguridad para elaborar sin demoras un proyecto detallado y coherente en la materia. Por último, recomendó que el Consejo autorizara a la MONUC a prestar apoyo pleno a las elecciones locales previstas para 2008, conforme a los avances que hicieran el Gobierno de la República Democrática del Congo y las instituciones nacionales competentes en el establecimiento de los marcos jurídicos, institucionales y financieros necesarios para celebrar elecciones fiables.

En su 5814ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe arriba mencionado⁹³ e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

Luego el Presidente (Italia) señaló un proyecto de resolución⁹⁴, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1794 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato y la capacidad de la MONUC, enunciados en la resolución 1756 (2007), hasta el 31 de diciembre de 2008 y autorizó el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 6 unidades de policía constituidas integradas por un máximo de 125 agentes cada una;

Pidió que la MONUC asignara la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus en todos sus aspectos, en particular protegiendo la población civil y prestando apoyo a la aplicación del comunicado conjunto de Nairobi; exigió que las milicias y los grupos armados que siguieran presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular las FDLR, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe, la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda y el Ejército de Resistencia del Señor, depusieran las armas y emprendieran voluntariamente y sin más demora ni condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según correspondiera;

⁹² S/2007/485.

⁹³ S/2007/671, presentado de conformidad con la resolución 1756 (2007).

⁹⁴ S/2007/752.

Exigió también, recordando su resolución 1698 (2006), que todos los grupos armados, en particular las fuerzas del Sr. Laurent Nkunda y las FDLR, pusieran fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberaran a todos los niños asociados con ellos;

Pidió a la MONUC que emprendiera un examen a fondo de sus actividades de prevención y respuesta a la violencia sexual, y aplicara en toda la misión una estrategia global, en

estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados, para fortalecer la prevención, la protección y la respuesta contra la violencia sexual, por medios como la capacitación de las fuerzas de seguridad congoleñas de conformidad con su mandato, y que informara periódicamente sobre las medidas adoptadas a ese respecto, incluyendo datos objetivos y análisis de la evolución del problema.

9. La situación en la República Centroafricana

Decisión de 28 de octubre de 2004 (5067ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5067ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad invitó al representante de la República Centroafricana a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo¹, en la que, entre otras cosas:

Acogió complacido el espíritu de consenso demostrado por las partes centroafricanas, que era prueba de su determinación de continuar hasta el fin el proceso de transición;

Alentó a los centroafricanos a que siguieran esforzándose por garantizar el éxito del referéndum constitucional de noviembre y la organización satisfactoria de elecciones presidenciales legislativas libres, transparentes y democráticas en enero de 2005;

Acogió con satisfacción la asistencia prestada por la comunidad internacional a la estabilización y recuperación de la República Centroafricana;

Instó a los donantes internacionales y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran prestando su decidido apoyo a la República Centroafricana;

Expresó su preocupación por el empeoramiento de las finanzas del Estado y del sector público e instó a las autoridades centroafricanas a que actuaran con determinación para abordar esa situación;

Alentó a las autoridades centroafricanas a que siguieran luchando con determinación contra las violaciones de los derechos humanos.

Decisión de 22 de julio de 2005 (5232ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5232ª sesión, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la situación en la

República Centroafricana y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA)². En su informe, el Secretario General señaló que tras la celebración de dos vueltas de elecciones, el 13 de marzo y el 8 de mayo de 2005, respectivamente, el General François Bozizé había resultado electo Presidente de la República Centroafricana. Se consideró que, a pesar de algunos inconvenientes, el proceso electoral había sido libre, fidedigno, equitativo y transparente. El Secretario General observó que persistían algunas preocupaciones respecto de la situación de seguridad, e informó de que las autoridades de la República Centroafricana estaban preocupadas de que los grupos armados, que continuaban sus ataques en todo el país, pudieran ser usados para desestabilizar el nuevo régimen. Agregó que los esfuerzos de la BONUCA para reestructurar las fuerzas armadas del país y completar la reintegración de los excombatientes continuaban. En cuanto a la situación económica, el Secretario General señaló que las finanzas del país seguían atravesando una situación de crisis profunda y que el país dependía en gran medida del apoyo presupuestario externo, aunque agregó que se preveía que en 2005 se reanudaría el crecimiento en la mayoría de los sectores. Indicó que habían ocurrido graves violaciones a los derechos humanos en todo el país, perpetradas incluso por los organismos encargados del cumplimiento de la ley, y declaró que la BONUCA continuaba sus programas de sensibilización y capacitación.

El Consejo invitó al representante de la República Centroafricana a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Grecia) formuló una

¹ S/PRST/2004/39.

² S/2005/414, presentado conforme a lo solicitado en la declaración de la Presidencia de 26 de septiembre de 2001 (S/PRST/2001/25).